



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013010302620180025400
REFERENCIA.: VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS HECTOR GRACIA NIÑO.
DEMANDADO: BEATRIZ PALOMO MEDINA, BEATRIZ GARCIA PALOMO y BLADIMIR ARDILA ARDILA.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir los autos de fecha 28 de abril y 31 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el cargo que se releva es el de **AMPARO EN POBREZA** y no de Curador Ad Litem, y no como allí se indicó.

En lo demás los autos continuarán incólumes.

Así mismo, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, se RELEVAR del cargo de **AMPARO DE POBREZA** designado a la demandada BEATRIZ GARCIA PALOMO por auto del 31 de julio de 2023, a KEVIN ALEXANDER HOYOS CABEZAS y en su lugar se nombrar al abogado MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, identificado con la C.C N° 16.187.316 de Florencia y Tarjeta Profesional 290.666 del C. S. de la J., dirección electrónica: correalexm@hotmail.com, correalexm1336@gmail.com; Celular 314 2667312 Dirección: Carrera 9 No. 13 - 36, Oficina 704, Edificio Colombia, de la ciudad de Bogotá D.C. Por secretaría, proceda de conformidad.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ